



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 84 del Código Penal – Ley N° 11.179 (T.O.1984), (Libro Segundo, Título I, capítulo I, Delitos contra la vida), conforme texto artículo 1° de la ley N° 27.347 (BO 6/1/2017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será reprimido con prisión de dos (2) a siete (7) años e inhabilitación especial, en su caso, por seis (6) a diez (10) años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o de los deberes de su cargo, causare a otro la muerte.

Será reprimido con prisión de tres (3) a ocho (8) años, mas inhabilitación especial de quince (15) a veinte (20) años si fueron más de una las víctimas fatales, o si el hecho hubiese sido ocasionado por la conducción imprudente, negligente, inexperta o antirreglamentaria de un vehículo automotor.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) a doce (12) años con más inhabilitación especial permanente, si al momento del hecho el conductor se encontrare bajo los efectos del consumo de estupefacientes y/o ingesta de bebidas alcohólicas superior al límite máximo permitido por la legislación vigente, y/o si el autor se diera a la fuga con el propósito de eludir la acción de la justicia, y/o si el

conductor participare en una prueba de velocidad o destreza con un automotor, sin la autorización pertinente”.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el art. 94 del Código Penal, (Libro Segundo, Título I, Capítulo II – Lesiones), conforme artículo 3° de la Ley N° 27.347 (B.O. 6/1/2017), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se impondrá pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años o multa de cien mil (\$ 100.000) a quinientos mil (\$ 500.000) pesos e inhabilitación especial por uno (1) a cuatro (4) años, al que por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud.

“Se impondrá pena de prisión de uno (1) a cuatro años (4) e inhabilitación especial por diez (10) años si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 a 91 y concurriera alguna de las circunstancias previstas en el segundo párrafo del art. 84.

Se impondrá pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años con más inhabilitación especial por quince (15) años, si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 a 91 y concurriera alguna de las circunstancias previstas en el tercer párrafo del art. 84.”

ARTÍCULO 3. - De forma.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

CARLOS ZAPATA
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto fue presentado mediante el número 0692-D-2022 por el Diputado Nacional Carlos Zapata y tiene como finalidad principal la adecuación de las penas previstas en los artículos 84 y 94 del Código Penal de la Nación, con el objeto de garantizar una tutela penal efectiva y proporcional respecto de los bienes jurídicos fundamentales que se ven comprometidos en los siniestros viales: la vida y la integridad física y psíquica de las personas.

Los accidentes de tránsito constituyen una de las principales causas de muerte y lesiones graves en la Argentina. Son la primera causa de muerte en personas menores de 35 años y la tercera en la totalidad de los fallecimientos del país. Muchos de estos hechos, lejos de ser “accidentales”, son evitables. Son el resultado de decisiones irresponsables que incluyen el consumo de alcohol, estupefacientes, la participación en pruebas de velocidad no autorizadas o el simple desprecio por las normas básicas de tránsito.

A diario vemos infinidad de accidentes de tránsito, dejando un dolor insuperable a los familiares y víctimas de estos accidentes. Después se encuentran con que la justicia no puede imponer sanciones porque no existen normas que sancionen en forma ejemplificadora a quienes conducen superando los niveles de velocidad permitidos, bajo el efecto de la ingesta de bebidas alcohólicas o sustancias estimulantes, estupefacientes, entre otras, poniendo en riesgo la propia vida y del resto de la población.

Las consecuencias son devastadoras: familias destruidas, víctimas que quedan con secuelas físicas y psíquicas permanentes, y un sistema judicial que muchas veces no cuenta con herramientas legales proporcionales para sancionar con severidad a los responsables. Esto genera una profunda sensación de impunidad, impotencia social y desprotección.

Este proyecto posee por objeto la elevación de la pena en los casos previstos en los arts. 84 y 94 del Código Penal. Asimismo, es necesario considerar que los heridos que sobreviven terminan con sus secuelas físicas y psíquicas. Las estadísticas señalan que 8 de cada 10 personas que

sobreviven a un accidente de tránsito terminan con secuelas físicas parciales o permanentes, teniendo en cuenta que las secuelas psíquicas a veces son más invalidantes que las físicas, con el correlativo sufrimiento personal y familiar e incidencia en lo laboral.

La prevención especial también se encuentra presente, en tanto las penas previstas incluyen inhabilitaciones prolongadas o incluso permanentes para conducir, privando del uso del volante a quienes han demostrado ser un riesgo para terceros. Esta reforma dotará al juez de una herramienta razonable para imponer justicia ante situaciones no regladas, pudiendo encarcelar a los asesinos al volante y generar conciencia social para una mejor convivencia entre todos aplicando sanciones ejemplificadoras.

España se encuentra a la vanguardia en el mundo en la represión de las infracciones de tránsito, muchos de los cuales en la Comunidad Económica Europea son considerados delitos y no simples infracciones, y por ende se encuentran tipificadas dentro del Código Penal español.

Así por ejemplo ese país —ponemos este ejemplo a mero título de experiencia en el mundo en la lucha contra los accidentes viales— ha documentado con evidencia clara los efectos de la conducción bajo los efectos del alcohol y de las drogas: “Está demostrado que la combinación de alcohol y conducción no es una buena compañera de viaje porque reduce la capacidad de conducir. Cuando el alcohol se absorbe en sangre las reacciones y movimientos son más lentos, aumenta la dificultad de concentración, la somnolencia, fatiga muscular, los problemas de coordinación, perturbaciones en la percepción de lo que nos rodea, en la visión y sistema auditivo e impide realizar correctamente el cálculo de las distancias.

En consecuencia, quien conduce después de haber bebido alcohol se está exponiendo a un alto riesgo de provocar un accidente. Concretamente, el riesgo de accidente de tráfico se multiplica por 25 cuando la presencia de alcohol en sangre alcanza entre 1,5 y 2,4 gr/l. Según afirma la DGT, si en la actualidad nadie condujera tras haber consumido drogas habría 900 fallecidos menos en un año. Los datos son alarmantes ya que, de los 68.959 controles de drogas realizados por la DGT en 2015, el 33% fueron positivos.

Los efectos de las drogas en la conducción varían en función de la sustancia que se toma: cannabis, marihuana, hachís, cocaína, anfetaminas y éxtasis son las más frecuentes. En general alteran los colores, distorsionan la percepción, producen estimulación, agresividad, cambios de humor, somnolencia y relajación, falta de concentración. Estas alteraciones tienen sus consecuencias al volante poniendo en riesgo la propia vida y la de los demás usuarios, por ejemplo, reducen la capacidad de reaccionar y tomar decisiones, provocan exceso de confianza, pérdida de reflejos, desorientación, distracciones, deslumbramiento, visión borrosa y disminución de la fatiga.

La seguridad vial no se resuelve con campañas vacías ni eslóganes bienintencionados. Se resuelve con leyes firmes, aplicación real de las penas y un sistema judicial que deje de ser garantista con los victimarios y empiece a ser justo con las víctimas.

Señor Presidente, por las razones expuestas, solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley. drogas, se ven potenciados si además se consume algún medicamento.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

CARLOS ZAPATA
Diputado Nacional